All military at Partiti and Alegan or at

dio en currectionide de che Cours







### Califable of many interruptions of the sound de Sagurdani y Vigitancia, pautou-

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oódigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Isl is Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tenderá hecha la promulgación el día en quetermine la inserción de la leye 111 «Ganeta». -Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1351.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser. var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Tarifa de inserciones.

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimostre 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

0'50 0.40 0.30

PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII ' (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

Capullo seds.

Trapps.

### MINISTERIO DE LA GUERRA Comisionista.

06 818

REALES ORDENESDADAIDA

Excmo. Sr.: Hallandose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el articulo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero 1918 .- Cierva. ! -Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

### Relación que se cita.

José	<b>∵</b> ≥		Z
José Mussó Blanc.			Nombres de los reclutas.
ó	12 1	9	de
В	8-11(1)	112	4 6
2 C.	H 1 = V :	(3)	y on
30.	. E. e.	L.Jel	∂ ec.
(₽) (•)	.dl	itett	Ē
.011	arsyl	1.	as.
liggi	150 A	16	. ) :
	dapuli	(0.3	q.

S. Antolin 20.2.

	10a 6. <b>2</b>	Reemplaz	Reemplazos.		
.0	Caravaca.	Ayuntamiento	en que f		
	Murcia.	Ho Provinc	que fueron alistados		

	51 Tarker 1 15
ZONA	Sta. Catalina 129 M. Padilla 12. Sta. Rabal 2. M. Padilla 10.
Fecha de la redención.	Platenta 39. C. Hermanie I. C. Seina in S.
Número de la carta de pago	Pascuat 20.  Cuitao 1: 87.  P. S Francisco 4.
Delegación de Haciendaque expidió la carta de pago	Sia Ala 2 Pastal 17. M C. del Valle 29: Pudenas Pudenila 4 Prancisco 36.
ger r	Ballens 10.

(«Gaceta» num. 14 de 14 Enero.)

SOCO DOC

. Nionvije.

Lucas A.

P. Alfonso.

Station 10.00

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría genera de abastee ANNAT cimientos.

Publicada en la «Gaceta» de hoy la nueva tasa que para los carbones minerales ha establecido la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha de ayer, esta Comisaria general, cumpliendo lo prevenido en los números 3.° (apartado B) y 8.° del citado precepto legal, ha acordado dictar las instrucciones siguientes: Que los carbanes minerales que se destinen à los Establecimientos municipales, cooperativas y almacenistas que se dedican exclusivamente à la venta al por menor de carbones minerales para el consumo doméstico, disfrutarán siempre de una bonificación del 20 por 100 respecto de los precios de tasa sobre vagón en la estación del ferrocarril más próximo á la mina, que se fijan en los cuadros adjuntos á la referida Real orden.

2.ª Que sobre tal base, y teniendo presente los gastos de transporte desde el punto de origen al destino, más un margen que no ha de exceder del 5 por 100 para gastos de venta y beneficio de intermediarios, las Juntas provinciales de Subsistencias, en el término de tercero día, à contar del en que se publiquen en la "Gaceta" estas instrucciones, señalarán el aumento de precio que en cada localidad debe pasar sobre el de tasa, y una vez señalado este tipo regulador darán cuenta á esta Comisaria para su aprobación o rectificación, en armonia con lo prevenido en el articulo 21 del Reglamento dictado en 23 de Noviembre de 1916, para la ejecución de la vigente ley de Subsistencias.

3.ª Cuando se trate de minas que disten del ferrocarril más de 25 kilómetros, podrán recargarse los gastos de transporte en la cantidad que proponga la Jefatura de Minas correspondiente, perosinqueenningún caso pueda exceder el recargo del 30 por 100 del valor del carbón.

4. Si las Empresas mineras rehusasen con causas justificadas el transporte y carga, se rebajarà del precio de tasa que ha de percibir la entidad vendedora la cantidad que por aquellos gastos proponga la Jefatura de Minas, pero entendiéndose que en ningún supuesto podrá el comprador alegal esta circunstancia para elevar el tipo de tasa, ya que el exceso que ha de satisfacer por transporte y carga sobre vagón de la mercancia, ha de ser, cuando más, una suma igual á la que por tales causas dej irá de entregar á la mina Courana Dananao

5.ª Sin perjuicio de la gestión que realice el Delegado que para inspeccionar las ventas nombre el Consorcio Nacional Carbonero con arreglo à lo prevenido en el número 4.º, apartado B), de la Real orden citada, las Juntas provinciales en las capitales y los Alcaldes en las demás publiciones, cuidarán de establecer la necesaria vigilancia para impedir que sin ningún pretexto ni excusa se pretenda enajenar el producto de que se trata à tipos que excedan del regulador fijado por las mencionadas Juntas.

6.ª Los Alcaldes cuidaran asimismo de establecer los convenientes repesos con objeto de que siempre que se denuncie y se comprueben faltas que excedan de un 5 por 100 del peso que señalen las correspondientes facturas, imponer las correcciones à que hubiere lugar. .

7.ª Las Juntas provinciales recabarán de los establecimientos municipales, cooperativas y almacenistas que se dediquen à la venta por menor de carbones minerales para el consumo doméstico, la presentación de los contratos de compra que tuvieran formalizados hasta la fecha en que se publicó en la «Gaceta» la Real ordan de 7 del corriente ya mencionada, á fin de conocer su importancia y poder señalarse un plazo, que no podrá exceder de quince dias, para su extinción á los efectos de la tasa.

El precio de venta al público de los carbones à que se contraigan. díchos contratos, será el de coste en el que se incluirà el de los transportes más un 15 por 100 de margen en total, como beneficio industrial, según se dispone en la circular de esta Comisaria de fecha 7 del corriente, y una vez terminado el plazo de quince dias que se conceda para expenderse en dichas condiciones, se venderá el remanente que quedara al precio regulador fijado por las Juntas con sujeción a la nueva tasa.

8.ª Los precios del carbón de cok que destilan las fábricas de gás experimentarán una baja proporcional à la fijada para los carbones que se utilizan para aquella elaboración con relación á los precios à que actualmente lo adquirieron, para lo cual las Juntas provinciales de Subsistencias, ante las que presentarán dichas entidades los contratos que actualmente tengan en vigor; enviarán á esta Comisaria con la mayor urgencia informe detallado, en el que entre otros extremos, consignarán: las existencias procedentes de dichos contratos con que cuentan las fábricas, tiempo que se calcula para su consumo, tipos de venta de p gas y de cuantos productos hayan fabricado en los dos años anteriores y actualmente, y usos à que destinan el flúido.

En vista de estos dictámenes, la Comisión resolverá lo procedente.

9. Las Juntas provinciales tendran también à su cargo el velur por el cumplimiento en todas sus partes de la Real orden de que se trata, utilizando el Presidente en su calidad de Gobernador civil los auxilios de la Guardia civil y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, poniendo en conocimiento de este Comisaria cuantas denuncias y comprobaciones se realicen sobre el perticular, y muy especialmente las que se refleran à que las industrias hulleras intenten dificultar el despacho de los pedidos de carbón bonificado con destino al uso domés-

10. Las infracciones à lo dispuesto en la tan repetida Real orden y en estas instrucciones, sin perjuicio de las demás sanciones que determine el Ministerio de Fomento, se corregirán con arreglo á lo dispuesto en el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 11 de Enero de 1918. - El Comisario general de Abastecimientos, Luis Silvela .-- Señores Gobernadores, Presidentes de las Juntas pro-Be vinciales de Subsistencias.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

### MINISTERIO DE ESTADO

deleregulator figure por las men-

mismo de establecer los conventenmois oup osubsecretaria

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul general de España en Londres participa à este Ministerio el fallecimiento de los súbditos esparoles, acaecidos por torpedeamiento de los buques ingleses que se consignan:

A. Pérez, fogonero del vapor Menphien; falleció el 8 Octubre de 1917. José López, fogonero del vapor Aburi; fallecio el 17 Abril de 1917. Madrid 29 de Diciembre de 1917. -El Subsecretario, Marqués de Amposta. de de pro les Heal en enles de

### -ez asto Segunda esección o

inclond 109 organizate la lasa.

#### SU MONTES PUBLICOS neglation se sip a senound soi

dichos contratos, sera el de coste Consejo forestal.—Sección 2.ª

El dia 28 del presente mes álasonce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Totana, la bajo presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la cuarta y última subasta para el aprovechamiento de treinta y cinco quintales métricos de esparto en el monte «Sierra de Espuna y sus vertientes, y 100 en el titulado «Sierra y Llano de las Cabras», fuera del terreno ocupado por los lotes números 884, 885 y 886, durante el año forestal de 1917 à 1918, bajo el tipo de tasación de ciento sesenta y dos pesetas; hallándose à disposición del público en la Alcaldía de Tatana, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento

El postor à quien se adjudique el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial.

451

452

454

455

456

Sánchez Buendia José

López Román Salvador

Maceres y Alted Luis

Ródenas López Juan

Sociedad «Casino»

Gascon Leante José

Madrid 11 de Enero de 1917.-Aprobado, El Presidente, Fernando Salazar.

Quinta sección.

Número 9.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE MURCIA

### ROVITRE ROLL ROVEICONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL - AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta capital y su término municipal que á continua-ción se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la indus-tria y cuota que á cada uno se la señala tria y cuota que á cada uno se le señala.

entri thai	Lisel and a planting of the condition of the	(CONTINUACION)	blicarán en este periódico aingún ed o este autorizado por el Sr. Goberna ros que no so reclamen deptro de lo	Control Costs (200)
Número			privito pago de su importe	
de	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Cuota anual
orden.	THE DESCRIPTION OF STREET STREET, WHICH WAS A SHOP	technecin que se e	ARTE () PROLAL	9
le cele, n	* 1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:1:	The state of the s		Pesetas.
	TARIFA 2.ª		IN DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENC
	Clase 12.ª	\S		
394	it sidules ed esississis	P. Pou 34.	el Rey Don Alfonso XIII	S. M.
395	Pérez Lucas Antonio	Aguadores.	Maderas.	408 » 408 »
396 397	Ruiz Clemares y C.ª	P. Colvera 25.	enia v Sus Aflezas Regios	u∃ 408 »
100000000000000000000000000000000000000	Mateo y hermano Modesto Ferreres Folch Tomás	Mateus 3. Julian 15.	Tratante en pieles.	134 40
399	Hijos de Clemente García	P. Corvera 110.	Material festilizante.	
400 401	Orenga Castellanos Victoriano Muñez López Manuel	C. de Alcantarilla.	THE DE NO PROPERCIE (118 )	60 °
402	Clares Clemares José Antonio	P. Orihuela 45. S. Antolin 20.	bulsa.	eing:60 cm
403	Sociedad Anónima Cros	ERBlanca 6.	ai beneficio disfrutan las	1121 60 »
404	Sociedad Anónima Giner Viudes Guirao Adrián	Idem 6.	ersonas de la Kugusta Roa	G 26.60 »
406	P. Hernández y C.ª	Idem 32. L. Puigcerver 20.	)) ))	60 »
407	Ruiz Hidalgo Gerónimo	A. Díaz 6.	) )	60 %
408 409	Roca Gabriel Mauri Adolfo	E. Soriano.	Simiente seda.	- 一方では大きの大型の大型の
410	Terrer Emilio	E Id.	)	132 > 132 >
411 412	Amber Emilio Santafé Claurid Juan	Sto. Cristo.	Capullo seda.	264 »
413	Bernabeu Llorca José Maria	Princesa 12. S. P. Garay.	Tropes	264 >
	Bermúdez José y Vigueras Martinez	g Id.	Trapes.	90 » 90 »
415 ns	Joaquin Hijos de Nolla	Discount	ARREUG AJ 30 0193 Banquero.	
415 416	The Cassoubil Compani Glascon	Pascual. Apóstoles 1.	Banquero. Comisionista.	
417	Viudes Guirao José	Sta. Isabel 16.	>>	619 20 619 20
	Fernández López Juan López Martinez Antonio	Sta. Catalina. M. Padilla 12	Seciedad-Rufija andan	264 »
420	Rosique Cerdan Sandalio	Sociedad 12.	»	264 »
	Córcoles Antonio	S. Nicolás 16.	Sr.: Hallandose justifica-	264 »
$\begin{array}{c} 422 \\ 423 \\ 424 \end{array}$	Lacárcel López Emilio Montesinos y C.ª	Sta. Isabel 2.	and mainfill and saidings s	264 D
	Sevilla Marco Jesús	M. Padilla 10.	ite relación, portenecientes	
$\begin{array}{c} 425 \\ 426 \end{array}$	Rodríguez de Mula Francisco Alcaraz Marin Agustin	Plateria 39.	nplazos que se indican, es-	264 »
427	Bermejo Mata Francisco	D. Hernández 7. Hifante 3.	prendidos en «l articulo 284	
	Seiquer Almela Mateos	Freneria 19.	Corredor. Corredor.	264 » 475 »
429 430	TO SEE ALL CONTROL OF THE SECOND SECURITY OF THE SECOND SE	Contraste 15.— S. Andrés 9.—	(q. D. g.) se ha servido dis-	(5H 475 »
431	Casalins Miró César	Puxmarina 4.	e se devuelvan a los inte-	475 ».
"我们的人就是我的我们是是只是从此时间的。"	González Garrido Joaquín	P. Monassot 10.	us cantidades que ingresa-	2014751»
化化学 海绵 化二甲基苯酚	Quer y Parra José Garcia Pastor Lucindo	Sagasta 57. Pascual 20.	redimirse dekservicio acti-	
435	Ruiz Hidalgo Jerónimo	A. Guirao 1. 3	Polyora e page eh salvas i	475.»
いる 確立 シャンカルド・オー・マイ	Guillén Benavente Joaquín León Escobar Antonio	P. S. Francisco 4.	echas, con les números y	1 ani 963»
438		Sociedad 9. Sta. Ana 2.	Prestamista.	1.080 »
1 1 2 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Sanchez López Matias	Pascual 17.	eltadu relacion se expre-	1.080 » 1.080 »
	Blas Zamora Bartolomé Gonzálvez Gadea José	C. del Valle 42. Cadenas.	- Tratante carnes.	537.60
442	Lorente Lapazarán Rafael	Fuesanta 4.	Casa baños.	p 00 66 7
(4) (株) 第 (4) (2) 後 (2) (4) (元 年 (株) (水) (下)	Hernández Ros Claudio	P. S. Francisco 36.	-Casausaludinol ne abasinol	11 B B 33 60
· [2] [1] · [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4]	Hernán Garcia Muñoz Prieto Pardo Paulino	Platerin 73. Balsas 10.	Periodico.	290 40
446	Ortega Pagán Nicolás	Polo de Medina.	dictado pares la ejecución	60 »
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE RESERVE AND ADDRE		C.Público 12	» val	doi: 60.»
449	Morales Rocamora Antonio	S. Antón 10.° S. Lorenzo 5.	Colegio con hospedaje.	60 »
450		C de Roche	olosie some materiale.	189 n

Cadenas 33.

Apóstoles 6.

Lucas 7.

P. Alfonso.

Montijo.

Sta. Catalina 7.

«1981 u conocimiento y demás efecto

112 80

511 20

170 40

de Enero (918. -- Cieroe

Billares.

Capitan general de la 3." Re-

Número de	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Cuota anu
orden.	engelenvent bylg at market tale; but nathable bender at at total	and the common and th		Pesetas.
des Sa	y agno su mandado, Adrian Rul	de this beyadishes shea	din ni onome aminati	s euo sb.
457 458		P. Fontes, Handle A.	Birlares. 7 mesas naipes.	109
	Almagro Baró Juan	E. Soriano 7.	2 coches 4 caballos.	at 1101 101
460	Guillén José	Garnica.	1 coche 2 caballos.	55
461		P. Orihuela. Garnica.	Galera 1 caballo.	27 ( 27 (
10463 W	Mateo Sánchez y Compañía	Mateos 3.	3 carros 3 caballos	79 9
464	Hernández Meca José	A. Colono SMED JEC	2 875 111 2 2 5 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	52 8
465	Visedo José	Pascual 3.	dations but esting de	26 4 26 4
466 467	Martinez Fernández Antonio López Ferrer Juan	Molinos. Agustinas.	president, it along the termination	26
468	Pena Carceller y Grech	P. Corvera and west and	1 N 1 LINE NOTE HERE	26
469	Garcia Clemente	regression in Idulus about	TREE LIGHT SUPERINGEN	26
470 471	Ruiz Clemares y Compañía Delgado y Compañía Alejandro	Estación.	granos demident alandus	26 26
	Guillén José	Garnica.	Tartana 1 »	21
473	Avilés Vidal Antonio	Pascual II.	Alquilador biciclatas.	240
474	Cánovas Giner José María	C. del Valle.	Lavadero.	10.10 - 1 <b>5</b> 0 111800 <b>.3</b> 4
475	Calderón Perea Alonso	Malecón.	AUD Jobilius Repelled	90
476 477	Servet Ramón Sucesores de Ruiz Sánchez José	Villaleal 2. Sta. Isabel 18.	Garaje. Alquiler contadores.	1011 60 k
jestig (	TO SOUNDHILL SON HOUSE BUILDING	D. Jose dain Sepasiui.	I ma ores members average	RIBUL *
03/12/11/0	o speniolim TARIFA 3.	atashis sagna I	remainntes que las cons-	
TIBLE	The property of the state of th	ni omenical konnekt (1	2 telares.	1 6 6 22
478 479	Fernández Olivares José Bermúdez José y Vigueras Joaquín	P. Orihuela.	2 máquinas	011086
480	Litrán Tarancón Enrique	P. Garay 3. 10 Zerol	1 telar.	29
101	I Onez Rerren Tron	Agustinas 11.	50 telares á vapor.	1.330
482	Litran Tarancón Enrique	P. Garay 3.	3 mano.	11010-331
483 484	L. Payen y Compañía	Olmas Lamoloiras .G. P. Castillasit A senio	Máquina hilar.	1.838
485	Palluat Conviert y Antenoire López Ferrer Juan	Agustinas 11.2 mail	Tintoreria. Tintoreria.	168
486	「10条 10 多 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	P. Colverage Contract	Horno fundición.	438
487	Delgado y Compañia Alejandro	Estación.	Maquinarias	851
488	El mismo de la companya de la compan	· SSINGINGIAL Id.	ores y preferentes si los	798 159
489 490	[14] [15] [2] [2] [14] [15] [2] [3] [15] [2] [3] [3] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	D. Julio At biza Yagnes. Monser bite Lille Sett.	d grédito del potor. conti-	106
01701	I mic most sit sit is	Esta Pares.	beisientes, en tendiendose	106
492	Rimismo Luinismed id	Luis Gobjez Canto.	Bun y algana sol simulan	10.000
493	El mismo	Rogelic Dieto Ramo	ado en la responsabilidad otos, sin despinarse a su	
494		Francis bl Rulz Vises	et precio del remate.	00
495 496	El mismo	Loques bilace public	cincu de Enero de mil ne	birthe53
		plimiento ani qua dete	diez y ocho. Ki Secreta.	80105 <b>53</b>
498	El mismo	gente ley folloret. Abanitlabi de Enere	Gardia V	
	mainmanista con au	Id. Heat beat	»—————————————————————————————————————	53 53
500	El mismo	Id.	Numero 78.	53
501 502	Filmiemo 5 301 11 101	Id.	DO DE INSTRUCCION	1 X X
503	Elmismo	ea cramiild.		53
	Elimismo bautgeoxe nat	DINUM Ald'UL	- DE TOTANA«	53 53
505 506	El mismo antos 001 dog Ruiz Clemares y Compañía	P Colvera 25	»	744
507	El mismo	P. Colvera 25.	so Requent Marcon, Juez	101 A 53
508	Elmismo	Idem 25.	rucción, interno de esta	4: 44
509	Delgado y Compañía Alejandro	Estación.		406
8154001	El mismo de la	P. Pau 15 y 16.	resente requisitoria, que	178 670
Table Committee of the said of	Elmismo	Idem 15 y 16.	delegates Offscales de las	^-
513	Ruiz Clemares v Compañía	P. Colvera 25.	sac Mancia, Cheba y Va	483
514	Peña Carceller y Grech	Idem 27.	y como comsprendido en	
	Perez Eucas Antonios - 2150 110186	Aguadores de 2 ogs H	del artica‰ 835 de la luicemiento «criminal, se	
517	Gomez Cutillas Bamon Baidilanus	Selgas 4. Gonnum Elimber	obsessore la exalume y s	
518	Caballero Meca Juan Antonio	e Meson 12. าออาธุร มายq	Estebut Alvawez Ulia, de	1.66
519	Delgado y Cempañia Alejandro	Estación Dus muous si	1 sierra circular. no obini	7 11118
and the second of the second o	Soler Soler Diego	P. Corvera.	Taller ajuste: Ledust ab	The second secon
	Peña Carceller y Grech García Martinez José	Cartagena 68.	alles el ne villaimes de	000
523	Pérez López Juanojizose	Torre Rome.	Brigida núm (10 cinco, cu-	280
524	Pagán Egea José	Sociedad 11. Jose L. a	Máquinas tornear.	smeb 54
525	Nortes Pujante Mariano	P. Camacho 21. P. Corvera.	Reparación velocipidos. Fábrica.	015 54 865
ිති26 . 527_	Pena Carceller y Grech Alemán Martinez Francisco	Traición 2.	is to sead ares the site in a site	156
528	Martinez Benavente Pedro	P. S. Francisco 27.	al et noive duq al et	156
√ 529	Martinez Manzanares Francisco	F. Blanca 58.	andaip ap o storio la na	
530	Aleman Martinez Francisco	S. Fajardo 3.	objete de comparezon este luz-	
	Hernandez Masa Jose G Ruiz Clemares y Compañía	Molino Marqués. A. O. P. Corvera.	oppete de constituirs ditte	The second secon
533	Peña Carceller y Grech	i. Gorvera.	denadas pos la Audien-	
The second secon	Lopez Ferrec Juano 269	Agustinas 11.	cial de Mure da en la cau-	1901012
535	The source of the second of th	P. Castilla.	se le sigue «obre lesiones	
536	L. Palleu y Compañía Aleiandro	Olma 1. Estación.	con los números 709-82 de	
537 538	Delgado y Compañía Alejandro Moreno López Juan	P. Camacho 26.	Laboratorio farm cia	224
539	Llorca y Mata Antonio	Sta. Eulalia.	sameb sol of a non alohos.	224
540	Ferreres Tomás	P. Nueva 27.	- Fabrica curtidos.	105
541 542	Izquie: do Martinez Jesé López Ladrón de Guevara Ramón	Stor Cristo 19 ans 1 . (1 ) Cigarnal 17 as Heal	)) ·	.ori 8
	LOUISA LAUTON DE LIUEVALA RAMION.	THE STREET STREET	Fábrica cerámica.	1010 120

la busca y captura de diche proce- . Sinforoso Fernández Altaro.

Mirkell - Imp. de faan Herndades,

### Número 110.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.º Dolores Alba Hurtado, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

## -m one Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.a Dolores Alba Hurtado, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no concerles otros bienes que embargar, se acuerda la ennjenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificarà baje mi presidencia el dia tres de Febrero próximo á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolin núm 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifiquese esta providencia al referidos deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletin Oficial de la provincia según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 : Hoise ogsH

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

mianto y a los efectosda los jarticu D.a Dolores Alba Hurtado. Una casa en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle de López Puigcerver, antes Gloria, marcada con los números cincuenta y cinco y cincuenta y siete, mide una extensión superficial de 144 metros 30 centimetros cuadrados; y linda en la actualidad por la derecha entrando ó Norte herederos de Pedro Meseguer; izquierda ó Mediodía Fuensanta Giménez; espalda ó Poniente herederes de D. José Icabal-

2.° Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

ceta, y su frente al Le-

vante que es su situa-

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.° Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.° Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto. que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de adjudicación.

7.° Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro pú-

blico; y 8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 12 de Enero de 1918.-El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 84.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

· STOLLED TO TOPERS LEE IN DICHELLER

Don José Antonio Lillo Tristán, Alcalde en funciones del Alyuntamiento constitucional de esta viof Ma. not butten al al Action ...

Hago saber: Que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento las listas de sus individuos y de un número cuadroplo de vecinos con casa abierta que pagan; las; mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación, de las que satisfacen en ningún otro, las cuales tienen derecho à verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, rio, Juan García. - V.º B.º: G. N. segun la ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado: que en cumplimiento y á los efectosde los articulos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, y á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presante edicto para conocimiento del vecindario.

Abanilla 1.º de Enero de 1918.-El Alcalde, José Antonio Lillo.

### Octava sección.

Número 108.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA

God of archa do subjects tendera

#### agar on focal w hora anunciada. -Haob olon of dicto varenne

En virtud de providencia del senor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en cuatro del actual, en los autos promovidos por el Bauco Hipotecario de España, contra Don Mariano Ramos y Ruiz, sobre secuestro y entrega interina de finca hipotecada y rescisión de préstamo de dos mil pesetas, se saca por primera vez a la venta en pública subasta dicha finca, que en la escritura que sirve de base á los autos, se describe asi: oreshinem shaktar

Una casa en Murcia, calle de Cadenas, hoy de Mariano Girada número treinta y scho; que linda por la derecha entrando ó Mediodia con otra de los herederos de

Den Nicolás Dato y Rosique; por la izquierda ó Norte con la de Don Bartolemé Martinez; por el fondo ó Levante la de Doña Josefa Martinez, y por el frente o Poniente con dicha calle, y consta de dos cubiertas, siendo la última de terrado y tiene una superficie de sesenta y tres metros y no tenta y seis decimetros.

Ei remate se celebrará doble y simultaneamente en este Juzgado de la Latina y en el de igual clase que corresponda en turno de Murcia, el dia diez y seis de Febrero próximo á las quince, bajo el tipo de cuatro mil pesetas, fijado á tal fin en la condición undécima de dicha escritura de préstamo, previniéndose à los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de dicho tipo; que no se admiti- mencionada Junta, en la forma siran posturas que no cubran las dos | guiente: terceras partes de esa cantidad; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación solo en tre los dos rematantes que las constituyan; que la consignación del precio del remate, se verificarà à los ocho dias siguientes al de la aprobación del mismo; que los titulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaria, donde podrán examinarles los que lo deseen, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que las cargas o gravamenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de les mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid cinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.-El Secreta-

### Número 72. JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Alfonso Requena Alarcón, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales de las provincias de Murcla, León y Vaaladolid, y como comprendido en número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentin Esteban Alvarez Uria, de treinta y cinco años de edad, casado, actor, natural de León, hijo de Esteban y de Isabel, y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de Santa Brigida núm ro cinco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias que empezarán à contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en el prime o de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, con objete de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias ordenadas por la Audiencia provincial de Murcia en la causa que allí se le sigue sobre lesiones señalada con los números 709-82 de 1916; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole con ello los demás perjuicios à que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades tanto civiles como militares y demá Agentes de la Policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho proce-

sado, y caso de ser habido se ponga á mi disposición en la carcel de este partido por tener Idecretada su prisión provisional en la mencionada causa.

Dado en Totana á ocho de Enero de mil novacientos diez y ocho.-Alfonso Requena. - El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 89.

JUNTA MUNICIPAL

### CENSO ELECTORAL

DE ABANILLA

Don José Juan Sebastián, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en el día de la fecha ha quedado constituída la

Presidente.

D. José Juan S-bastián.

Vicepresidente.

D. Manuel Alcázar Fernández y D Damian Vives Rubira, ex Juez municipal.

Vocales.

D. Bartolomé J. Ribera Riquelme. Ginés Atienza Yngües. Juan Sánch z Fernández. Pedro Cascales Ramirez.

Suplentes.

D. Julio Atienza Yagues. Monserrate Lillo Soler. Gir.es Tora Perea. Luis Gómez Cantó. Rogelio Nieto Ramos. Francisco Ruiz Vives.

Lo que se hace público en cumplimiento à lo que determina la vigente ley Electoral.

Abaniila 2 de Enero de 1918.-José Juan.

Número 69.

JUNTA MUNICIPAL

### DEL CENSO ELECTORAL

DE BENIEL

Don José Marlinez Tudela, Presidente de la Junt i municipal del Censo electoral de la villa de Beniel.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el dia de ayer por esta Junta municipal, quedó constituida para ejercer las funciones que la ley le encomienda, en el actual bienio de 1918 y 1919, en la forma siguiente:

Presidente.

D. José Martinez Tudela.

Vicepresidente primero.

D. José Pujante Hernández.

Vicepresidente segundo. D. Antonio González Larrosa.

Vocales.

D. Eusebio Morales Orenes. Manuel Nadal (anovas. Antonio Villagordo García. Guillermo Pérez Rodriguez.

Suplentes.

D. Francisco Navarro Martinez. José Hernández Garcia. nomest Juan Navarro González. Pedro Coll García. Pedro Nicolás Navarro. Sinforoso Fernández Alfaro.

Y para los efectos prevenidos en la vigente ley Electoral y su inserción en el Boletin Osicial de la provincia, lo firmo en Beniel à nueve de Enero de mil novecientos diez v ocho.-José Maria Tudela.- Por su mandado, Adrián Robles Sánchez. The poets with the self-

### ANUNCIOS OFICIALES

### COMPAÑIA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN

Hornards Neca Jose

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento à los articulos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca por el presente à la Junta general extraordinaria que tendrà lugar en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del Pais de Cartagena à las diez de la mañana del Domingo 3 de Febrero próximo, para tratar, á propuesta del Consejo de Administración, de aumentar nuestro capital Social en dos millones de pesetas, quedando por lo tanto constituido por cuatro millones de pes tes, representado por 8.000 acciones da nueva emisión, cangeandos, cada dos acciones de éstas por uni de las antiguas.

Tendran derecho à asistir à esta Junta todos los Sres Accionistas que antes de las seis de la tarde del dia 29 del actual depositen sus acciones en la Caja de esta Compañía, ó los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en un Estableci. miento de Crédito, según prescribe el articulo 17 de los Estatutos.

Cartagena 12 de Enero de 1918.-El Secretario del Consejo, José Lizana Muñoz.

Anuncios.

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastes de suseripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias ia cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio: xegel sereq 823 ARGINAROJI NEVACIONACZO

Span Nortes Pulante Mertano Los anuncios de dades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe harvnod igning

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA--Imp. de Juan Hernández.